

R7681
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑIA:
INTEGSOLUTIONS CIA. LTDA.

Otorgado por los cónyuges:
Julio César Santacruz Oleas y
Melba Lucía López Báez y Otros

A Favor del señor:
Patricio Cevallos y Otros

POR: USD 280,00

DI 3 COPIAS

Di 6 de 11-12-2013

***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO DOS MIL CIENTO SIETE.- (No. 2107). -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles veinticuatro (24) de Marzo de dos mil diez; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen: Por una parte, en calidad

de Cedentes, los cónyuges **Avaro Xavier Santacruz López** y la señora **María Augusta Molina Sánchez**, por sus propios y personales derechos; los cónyuges señora **Melba Lucía López Báez**, y señor **Julio César Santacruz Oleas**, por sus propios y personales derechos.- Y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, el señor **Patricio Cevallos**, de estado civil casado con la señora **Alicia López Báez**, por sus propios y personales derechos; y, la señora **María Laura Andrade Claverie**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, y por los que representa de la señora **María del Carmen Hidalgo Alvarado** de estado civil casada con el señor **Juan José Crespo Andrade**, según poder especial otorgado ante el señor doctor **Eduardo Palacios**, notario Noveno del cantón **Cuenca**, provincia del **Azuay** de fecha ocho de marzo de dos mil diez, cuya copia debidamente certificada, se agrega a la presente escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la cesión de las participaciones sociales de una compañía limitada al tenor de lo siguiente.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura los cónyuges señor **Álvaro Xavier Santacruz López** y la señora **María Augusta Molina Sánchez**, mayores



de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse por sí mismos, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este instrumento denominados los "PRIMEROS CEDENTES"; Los cónyuges señora Melba Lucía López Báez, y señor Julio César Santacruz Oleas, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse por sí mismos, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este instrumento denominados los "SEGUNDOS CEDENTES" el señor Patricio Cevallos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Alicia López Báez, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse por si mismo, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este instrumento denominado el "CESIONARIO". La señora María Laura Andrade Claverie, por los derechos que representa de la señora María del Carmen Hidalgo Alvarado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con el señor Juan José Crespo Andrade, según poder especial otorgado ante el señor Dr. Eduardo Palacios, notario Noveno del cantón Cuenca, provincia del Azuay de fecha ocho de marzo de dos mil diez, en adelante y para efectos de este instrumento denominada la "SEGUNDA CESIONARIA"; y, la señora María Laura Andrade Claverie, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse por si misma, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este instrumento denominada la "TERCERA CESIONARIA".- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, el treinta de noviembre de dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecinueve de febrero de dos mil dos, bajo el número cinco nueve cinco del tomo ciento treinta y tres.- **DOS PUNTO DOS.-** A la presente fecha, el señor Álvaro Xavier Santacruz López y señora Melba Lucía López Báez son socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., **DOS PUNTO TRES.-** Con fecha cinco de marzo de dos mil diez, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., reunida en la ciudad de Quito, autorizó la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que tiene el señor Álvaro Xavier Santacruz López en dicha compañía, de la siguiente manera.- **DOS PUNTO TRES PUNTO UNO.-** CIENTO DIECISÉIS participaciones sociales de su propiedad, a favor de la señora MARÍA del CARMEN HIDALGO ALVARADO al valor nominal de las mismas y que equivalen al VEINTE Y NUEVE (29%) por ciento del capital social total.- **DOS PUNTO TRES PUNTO DOS.-** CUATRO de sus participaciones sociales al valor nominal de las mismas, a favor de la señora María Laura Andrade Claverie, que equivalen al UNO (1%) por ciento del capital social.- **DOS PUNTO TRES PUNTO TRES.-** VEINTE de sus participaciones sociales al valor nominal de las mismas, a favor del señor Patricio Cevallos, que equivalen al CINCO (5%) por ciento del capital social. **DOS PUNTO CUATRO.-** Con fecha cinco de marzo de dos mil diez, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., reunida en la ciudad de Quito, autorizó la cesión de las participaciones sociales que tiene la señora Melba

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5

16



Lucía López Báez en dicha compañía a favor del señor Patricio Cevallos al valor nominal de las mismas y que equivalen al CINCO (5%) por ciento del capital social total. **DOS PUNTO CINCO.-** La misma Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía INTEGRALSOLUTIONS CÍA. LTDA., reunida en la ciudad de Quito el cinco de marzo de dos mil diez dispuso que se cumplan con las formalidades exigidas por la ley para que se perfeccione lo autorizado y decidido.

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos y por ser la voluntad de las partes libre de vicios, conste por el presente instrumento que.- **TRES PUNTO UNO.-** Los PRIMEROS CEDENTES, los cónyuges señor Álvaro Xavier Santacruz López y la señora María Augusta Molina Sánchez ceden CIENTO DIECISÉIS participaciones sociales de su propiedad, a favor de la señora MARÍA del CARMEN HIDALGO ALVARADO la "SEGUNDA CESIONARIA" al valor nominal de las mismas y que equivalen al VEINTE Y NUEVE (29%) por ciento del capital social total de la compañía INTEGRALSOLUTIONS CÍA. LTDA. Por su parte la SEGUNDA CESIONARIA, señora MARÍA del CARMEN HIDALGO ALVARADO acepta esta cesión hecha en su favor.- **TRES PUNTO DOS.-** LOS PRIMEROS CEDENTES, los cónyuges señor Álvaro Xavier Santacruz López y la señora María Augusta Molina Sánchez ceden CUATRO participaciones sociales de su propiedad, a favor de la señora MARÍA LAURA ANDRADE CLAVERIE la "TERCERA CESIONARIA" al valor nominal de las mismas y que equivalen al UNO (1%) por ciento del capital social total de la compañía INTEGRALSOLUTIONS CÍA. LTDA. Por su parte la "TERCERA CESIONARIA", señora MARÍA LAURA ANDRADE CLAVERIE acepta esta cesión hecha en su favor.- **TRES PUNTO TRES.-** Los PRIMEROS CEDENTES, los cónyuges señor

Álvaro Xavier Santacruz López y la señora María Augusta Molina Sánchez ceden VEINTE participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor PATRICIO CEVALLOS el "CESIONARIO" al valor nominal de las mismas y que equivalen al CINCO (5%) por ciento del capital social total de la compañía INTEGRALSOLUTIONS CÍA. LTDA. Por su parte el "CESIONARIO", señor PATRICIO CEVALLOS acepta esta cesión hecha en su favor. TRES PUNTO CUATRO.- Los cónyuges señora Melba Lucía López Báez, y señor Julio César Santacruz Oleas los "SEGUNDOS CEDENTES" ceden VEINTE participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor PATRICIO CEVALLOS el "CESIONARIO" al valor nominal de las mismas y que equivalen al CINCO (5%) por ciento del capital social total de la compañía INTEGRALSOLUTIONS CÍA. LTDA. Por su parte el "CESIONARIO", señor PATRICIO CEVALLOS acepta esta cesión hecha en su favor.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El justo precio que las partes acuerdan por estas cesiones y la forma en que se paga es la siguiente.- **CUATRO PUNTO UNO.-** El CESIONARIO paga a los PRIMEROS CEDENTES la cantidad de VEINTE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, mismos que los PRIMEROS CEDENTES declaran haberlo recibido del CESIONARIO a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- **CUATRO PUNTO DOS.-** La SEGUNDA CESIONARIA paga a los PRIMEROS CEDENTES la cantidad de CIENTO DIECISÉIS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, mismos que los PRIMEROS CEDENTES declaran haberlos recibido de la SEGUNDA CESIONARIA a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- **CUATRO PUNTO TRES.-** La TERCERA CESIONARIA, paga a los PRIMEROS CEDENTES la cantidad de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

16143

CUATRO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, mismos que los PRIMEROS CEDENTES, declaran haberlos recibido a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- **CUATRO PUNTO CUATRO.-** El CESIONARIO, paga a los SEGUNDOS CEDENTES la cantidad de VEINTE con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América mismos que los SEGUNDOS CEDENTES, declaran haberlos recibido a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- **QUINTA.- NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Con esta cesión el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía queda de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
PATRICIO CEVALLOS	ECUATORIANA	280	280	280	70
MARIA DEL CARMEN HIDALGO ALVARADO	ECUATORIANA	116	116	116	29
MARIA LAURA ANDRADE CLAVERIE	ECUATORIANA	4	4	4	1
TOTAL		400	400	400	100%

Con estas cesiones, el señor Álvaro Xavier Santacruz López y señora Melba Lucía López Báez, dejan de ser socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA. con todos los efectos legales que ello implica.- **SEXTA.- GASTOS, IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.-** Todos los gastos de esta escritura, así como todos los gastos, impuestos, derechos, y demás obligaciones fiscales que genere

esta cesión de participaciones sociales son de cargo absoluto del CESIONARIO, SEGUNDA CESIONARIA y TERCERA CESIONARIA; por lo que el señor Álvaro Xavier Santacruz López y señora Melba Lucía López Báez quedan exentos de cualquier pago por todos estos conceptos.- **SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN.-** Se deja constancia expresa que, cualquiera de las partes podrá realizar la inscripción correspondiente de estas cesiones de participaciones sociales, ante el señor Registrador Mercantil del cantón Quito; así como, cualquiera de ellas podrá comunicar de las mismas a la Superintendencia de Compañías.- **OCTAVA.- NATURALEZA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-** A este contrato por su naturaleza y en todo lo no estipulado, se le aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, en el Código Civil del Ecuador y las demás normas legales pertinentes.- **NOVENA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias que surjan con ocasión de la interpretación, cumplimiento y ejecución de estas cesiones, las partes se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los señores jueces de la ciudad de Quito en trámite verbal sumario.- **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes, una vez que han leído el contenido de este instrumento, lo aceptan y se ratifican en todas sus disposiciones por convenir así a sus intereses, prueba de lo cual lo firman.-Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que se acostumbra para la plena validez de esta escritura". (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Iván Carrera Gutiérrez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil setecientos noventa). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

16145

9

que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.



[Signature of Sr. Julio César Santacruz Oleas]

Sr. Julio César Santacruz Oleas

C.C. No. 170014159-9

[Signature of Sra. Melba Lucía López Báez]

Sra. Melba Lucía López Báez

C.C. No. 170127514-9

[Signature of Sr. Alvaro Xayier Santacruz López]

Sr. Alvaro Xayier Santacruz López

C.C. No. 171166408-4

[Signature of Sra. María Augusta Molina Sánchez]

Sra. María Augusta Molina Sánchez

C.C. No. 171106317-0

[Signature of Sra. María Laura Andrade Claverie]

Sra. María Laura Andrade Claverie

C.C. No. 170305329-6

[Signature of Sr. Patricio Cevallos]

Sr. Patricio Cevallos

C.C. No. 170189745-4

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA

INTEGSOLUTIONS CIA. LTDA.
(Reunida el 05 de marzo de 2010)

En la ciudad de San Francisco de Quito a los cinco días del mes de marzo de 2010, a las 10:00AM, en el local ubicado en la Av. Mariana de Jesús No.E7-8 y calle Pradera, edificio BUSINESS PLUS, piso 8vo., oficina 804 se reúnen los socios de la compañía INTEGSOLUTIONS CIA. LTDA. de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	%
Sr. Álvaro Xavier Santacruz López	Ecuatoriana	140	140,00	140,00	35%
Sra. Melba Lucía López Báez	Ecuatoriana	20	20,00	20,00	5%
Sr. Patricio Cevallos	Ecuatoriana	240	240,00	240,00	60%
TOTAL		400,00	400,00	400,00	100%

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal de conformidad con lo señalado en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Actúan como presidente por decisión unánime de los socios el señor el señor Sr. Patricio Cevallos y actúa como secretario el señor Álvaro Xavier Santacruz López. Se declara instalada la Junta.

El Presidente dispone que por secretaria se constate la presencia del capital social, lo cual es acatado, y el secretario informa que está presente la totalidad del mismo. El Presidente, ordena que por secretaria se de lectura al orden del día que es el siguiente:

- 1.- Autorizar la cesión de una parte de las participaciones sociales de propiedad del señor socio Álvaro Xavier Santacruz López.

16146

16147

PAGINA 274



- 2.- Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de la señora Melba Lucia López Báez
- 3.- Designación del cargo de Presidente de la compañía.
- 4.- Aprobación del acta.

PRIMER PUNTO:

Se le concede el uso de la palabra al señor Álvaro Xavier Santacruz López socio de la compañía y solicita a esta Junta su autorización para ceder sus participaciones sociales de la siguiente manera:

- **CIENTO DIECISÉIS** participaciones sociales de su propiedad, a favor de la señora **MARÍA del CARMEN HIDALGO ALVARADO** al valor nominal de las mismas y que equivalen al **VEINTE Y NUEVE (29%)** por ciento del capital social.
- **CUATRO** de sus participaciones sociales al valor nominal de la misma, a favor de la señora María Laura Andrade Claverie, que equivale al **UNO (1%)** por ciento del capital social.
- **VEINTE** de sus participaciones sociales al valor nominal de las mismas, a favor del señor Patricio Cevallos, que equivalen al **CINCO (5%)** por ciento del capital social.

De esta manera el señor Álvaro Xavier Santacruz López dejaría de ser socio de la compañía Integrsolutions Cía. Ltda. Esta moción es puesta a consideración de los socios presentes quienes deciden aprobarla por unanimidad en forma íntegra, por lo que queda autorizada la cesión de las participaciones del señor Álvaro Xavier Santacruz López a favor de los beneficiarios, en los porcentajes ya indicados.

SEGUNDO PUNTO:

Se le concede el uso de la palabra a la socia señora Melba Lucia López Báez y solicita a esta Junta su autorización para ceder el ciento por ciento de sus participaciones sociales al valor nominal de las mismas, a favor del señor Patricio Cevallos, que dan un número de **VEINTE** participaciones, y que equivalen al **CINCO (5%)** por ciento del capital social.

Esta moción es puesta a consideración de los socios presentes quienes deciden aprobarla por unanimidad, por lo que queda autorizada la cesión de las participaciones sociales del señora Melba Lucia López Báez a favor del señor Patricio Cevallos.

GINA 1/4

SAL DE

e 2010, a
8 y calle
rios de la

%
35%
5%
60%
100%

de la
General
en el

er Sr.
López.

social,
mo.
es el

e de

PAGI

De esta manera, la señora Melba Lucia López Báez dejaría, de ser soci

Con éstas cesiones, el nuevo cuadro de integración de capital de la co
INTEGSOLUTIONS CÍA. LTDA. quedaría conformado de la siguiente m

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$
Sra. María Laura Andrade Claverie	Ecuatoriana	4	4,00	4,00
Sra. María del Carmen Hidalgo Alvarado	Ecuatoriana	116	116,00	116,00
Sr. Patricio Cevallos	Ecuatoriana	280	280,00	280,00
TOTAL		400,00	400,00	400,00

La Junta dispone también que se realicen las gestiones legales respectivas perfeccionar lo autorizado por ella. Es decir que se proceda de manera inmed suscribir la escritura pública respectiva que deberá inscribirse en el Re Mercantil de Quito y comunicar de tales cesiones a la Superintendenc compañías para que actualice los datos societarios.

TERCER PUNTO:

Toma la palabra el señor Álvaro Xavier Santacruz López, socio de la comi quien expone que es conveniente para los intereses de la Compañía designar Presidente de la compañía al señor Patricio Cevallos, puesto que el cargo es acefalia por renuncia del anterior Presidente.

La moción completa es puesta en conocimiento de los accionistas presentes y existir otra moción procede la votación correspondiente y es apro unánimemente por los socios presentes sin objeción alguna, por lo que la J General Extraordinaria de Socios de la compañía **INTEGSOLUTIONS CÍA. LT** designan al señor Patricio Cevallos como Presidente de la misma, con limitaciones, atribuciones y deberes constantes en el estatuto de constitución compañía.

16148

PAGINA 3/4

ser socia de la

de la compañía
de la manera:

CAPITAL COTIZADO US\$	%
100	1%
100	29%
100	70%
100	100%

activas para
inmediata a
el Registro
de la

compañía
gnar como
go está en

tes y al no
aprobada
la Junta
A. LTDA.
con las
ción de la

16149

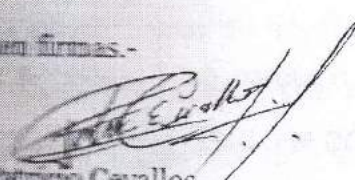
PAGINA 4/4

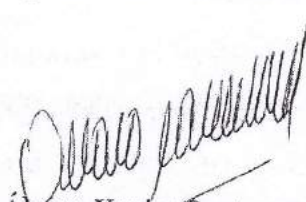


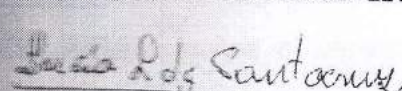
Se dispone que el secretario de esta junta extienda el nombramiento correspondiente.

El Presidente de la Junta concede un receso de treinta (30) minutos para la redacción del acta. Se reinstala la Junta siendo las 11:00 minutos y luego de la lectura de la misma, los socios deciden aprobarla en su totalidad por estar conforme con su contenido, agotándose así el cuarto punto del orden del día.

Signan firmas.-


Sr. Primitivo Cevallos
SOCIO-PRESIDENTE AD-HOC


Ing. Álvaro Xavier Santacruz López
SOCIO - SECRETARIO


Srta. Melba Lucía López Báez
SOCIA

-torgó ante mí; y, en fe de ello confiero al Señor JULIO TOBAR, portador de la cédula de ciudadanía número 1708603251 esta **CUARTA** COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta la escritura que contiene CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA: INTEGRALSOLUTIONS CIA. LTDA.

Quito, a 12 de diciembre del 2013.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota el 02 de junio del 2010 al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTEGRALSOLUTIONS CIA. LTDA., de fecha 30 de noviembre del 2.001; de la presente escritura pública, mediante la cual, los cónyuges Álvaro Xavier Santacruz Lopez, y María Augusta Molina Sánchez ceden ciento dieciséis (116) participaciones a favor de la señora María del Carmen Hidalgo Alvarado; cuatro (04) participaciones a favor de la señora María Lara Andrade Claverie; y, veinte (20) participaciones a favor del señor Patricio Cevallos; y, por último los cónyuges Melba Lucia Lopez Báez y Julio Cesar Santacruz Oleas ceden veinte (20) participaciones a favor del señor Patricio Cevallos dentro del capital social de la compañía INTEGRALSOLUTIONS CIA. LTDA.- Quito, a 03 de Febrero del 2.014.- (AC.)



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Número de Recibo

TRAMITE 8366

ZON: Con fecha **29** de Junio del **2010**, bajo número **595** del **REGISTRO MERCANTIL**, de 19 de Febrero del 2002, Tomo **133** se halla **MARGINADA** la **PRIMERA COPIA** de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a trece de Febrero del dos mil catorce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



Referencia:

Nombre "INTEGSOLUTIONS CIA. LTDA. "

Escritura Pública de Cesión de participaciones de 24-03-2010

Notaría: Primera del Cantón Quito.

RA/mm.-

Resp....

Nº 0457112

R7681
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑIA:
INTEGSOLUTIONS CIA. LTDA.

Otorgado por los cónyuges:
Julio César Santacruz Oleas y
Melba Lucía López Báez y Otros

A Favor del señor:
Patricio Cevallos y Otros

POR: USD 280,00

DI 3 COPIAS

Di 6 de 11-12-2013

***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO DOS MIL CIENTO SIETE.- (No. 2107). -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles veinticuatro (24) de Marzo de dos mil diez; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen: Por una parte, en calidad

de Cedentes, los cónyuges **Avaro Xavier Santacruz López** y la señora **María Augusta Molina Sánchez**, por sus propios y personales derechos; los cónyuges señora **Melba Lucía López Báez**, y señor **Julio César Santacruz Oleas**, por sus propios y personales derechos.- Y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, el señor **Patricio Cevallos**, de estado civil casado con la señora **Alicia López Báez**, por sus propios y personales derechos; y, la señora **María Laura Andrade Claverie**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, y por los que representa de la señora **María del Carmen Hidalgo Alvarado** de estado civil casada con el señor **Juan José Crespo Andrade**, según poder especial otorgado ante el señor doctor **Eduardo Palacios**, notario Noveno del cantón **Cuenca**, provincia del **Azuay** de fecha ocho de marzo de dos mil diez, cuya copia debidamente certificada, se agrega a la presente escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la cesión de las participaciones sociales de una compañía limitada al tenor de lo siguiente.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura los cónyuges señor **Álvaro Xavier Santacruz López** y la señora **María Augusta Molina Sánchez**, mayores



de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse por sí mismos, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este instrumento denominados los "PRIMEROS CEDENTES"; Los cónyuges señora Melba Lucía López Báez, y señor Julio César Santacruz Oleas, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse por sí mismos, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este instrumento denominados los "SEGUNDOS CEDENTES" el señor Patricio Cevallos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Alicia López Báez, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse por si mismo, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este instrumento denominado el "CESIONARIO". La señora María Laura Andrade Claverie, por los derechos que representa de la señora María del Carmen Hidalgo Alvarado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con el señor Juan José Crespo Andrade, según poder especial otorgado ante el señor Dr. Eduardo Palacios, notario Noveno del cantón Cuenca, provincia del Azuay de fecha ocho de marzo de dos mil diez, en adelante y para efectos de este instrumento denominada la "SEGUNDA CESIONARIA"; y, la señora María Laura Andrade Claverie, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse por si misma, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este instrumento denominada la "TERCERA CESIONARIA".- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, el treinta de noviembre de dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecinueve de febrero de dos mil dos, bajo el número cinco nueve cinco del tomo ciento treinta y tres.- **DOS PUNTO DOS.-** A la presente fecha, el señor Álvaro Xavier Santacruz López y señora Melba Lucía López Báez son socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., **DOS PUNTO TRES.-** Con fecha cinco de marzo de dos mil diez, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., reunida en la ciudad de Quito, autorizó la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que tiene el señor Álvaro Xavier Santacruz López en dicha compañía, de la siguiente manera.- **DOS PUNTO TRES PUNTO UNO.-** CIENTO DIECISÉIS participaciones sociales de su propiedad, a favor de la señora MARÍA del CARMEN HIDALGO ALVARADO al valor nominal de las mismas y que equivalen al VEINTE Y NUEVE (29%) por ciento del capital social total.- **DOS PUNTO TRES PUNTO DOS.-** CUATRO de sus participaciones sociales al valor nominal de las mismas, a favor de la señora María Laura Andrade Claverie, que equivalen al UNO (1%) por ciento del capital social.- **DOS PUNTO TRES PUNTO TRES.-** VEINTE de sus participaciones sociales al valor nominal de las mismas, a favor del señor Patricio Cevallos, que equivalen al CINCO (5%) por ciento del capital social. **DOS PUNTO CUATRO.-** Con fecha cinco de marzo de dos mil diez, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., reunida en la ciudad de Quito, autorizó la cesión de las participaciones sociales que tiene la señora Melba

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5

16



Lucía López Báez en dicha compañía a favor del señor Patricio Cevallos al valor nominal de las mismas y que equivalen al CINCO (5%) por ciento del capital social total. **DOS PUNTO CINCO.-** La misma Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía INTEGRALSOLUTIONS CÍA. LTDA., reunida en la ciudad de Quito el cinco de marzo de dos mil diez dispuso que se cumplan con las formalidades exigidas por la ley para que se perfeccione lo autorizado y decidido.

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos y por ser la voluntad de las partes libre de vicios, conste por el presente instrumento que.- **TRES PUNTO UNO.-** Los PRIMEROS CEDENTES, los cónyuges señor Álvaro Xavier Santacruz López y la señora María Augusta Molina Sánchez ceden CIENTO DIECISÉIS participaciones sociales de su propiedad, a favor de la señora MARÍA del CARMEN HIDALGO ALVARADO la "SEGUNDA CESIONARIA" al valor nominal de las mismas y que equivalen al VEINTE Y NUEVE (29%) por ciento del capital social total de la compañía INTEGRALSOLUTIONS CÍA. LTDA. Por su parte la SEGUNDA CESIONARIA, señora MARÍA del CARMEN HIDALGO ALVARADO acepta esta cesión hecha en su favor.- **TRES PUNTO DOS.-** LOS PRIMEROS CEDENTES, los cónyuges señor Álvaro Xavier Santacruz López y la señora María Augusta Molina Sánchez ceden CUATRO participaciones sociales de su propiedad, a favor de la señora MARÍA LAURA ANDRADE CLAVERIE la "TERCERA CESIONARIA" al valor nominal de las mismas y que equivalen al UNO (1%) por ciento del capital social total de la compañía INTEGRALSOLUTIONS CÍA. LTDA. Por su parte la "TERCERA CESIONARIA", señora MARÍA LAURA ANDRADE CLAVERIE acepta esta cesión hecha en su favor.- **TRES PUNTO TRES.-** Los PRIMEROS CEDENTES, los cónyuges señor

Álvaro Xavier Santacruz López y la señora María Augusta Molina Sánchez ceden VEINTE participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor PATRICIO CEVALLOS el "CESIONARIO" al valor nominal de las mismas y que equivalen al CINCO (5%) por ciento del capital social total de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA. Por su parte el "CESIONARIO", señor PATRICIO CEVALLOS acepta esta cesión hecha en su favor. TRES PUNTO CUATRO.- Los cónyuges señora Melba Lucía López Báez, y señor Julio César Santacruz Oleas los "SEGUNDOS CEDENTES" ceden VEINTE participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor PATRICIO CEVALLOS el "CESIONARIO" al valor nominal de las mismas y que equivalen al CINCO (5%) por ciento del capital social total de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA. Por su parte el "CESIONARIO", señor PATRICIO CEVALLOS acepta esta cesión hecha en su favor.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El justo precio que las partes acuerdan por estas cesiones y la forma en que se paga es la siguiente.- **CUATRO PUNTO UNO.-** El CESIONARIO paga a los PRIMEROS CEDENTES la cantidad de VEINTE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, mismos que los PRIMEROS CEDENTES declaran haberlo recibido del CESIONARIO a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- **CUATRO PUNTO DOS.-** La SEGUNDA CESIONARIA paga a los PRIMEROS CEDENTES la cantidad de CIENTO DIECISÉIS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, mismos que los PRIMEROS CEDENTES declaran haberlos recibido de la SEGUNDA CESIONARIA a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- **CUATRO PUNTO TRES.-** La TERCERA CESIONARIA, paga a los PRIMEROS CEDENTES la cantidad de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

16143

CUATRO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, mismos que los PRIMEROS CEDENTES, declaran haberlos recibido a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- **CUATRO PUNTO CUATRO.-** El CESIONARIO, paga a los SEGUNDOS CEDENTES la cantidad de VEINTE con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América mismos que los SEGUNDOS CEDENTES, declaran haberlos recibido a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- **QUINTA.- NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Con esta cesión el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía queda de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
PATRICIO CEVALLOS	ECUATORIANA	280	280	280	70
MARIA DEL CARMEN HIDALGO ALVARADO	ECUATORIANA	116	116	116	29
MARIA LAURA ANDRADE CLAVERIE	ECUATORIANA	4	4	4	1
TOTAL		400	400	400	100%

Con estas cesiones, el señor Álvaro Xavier Santacruz López y señora Melba Lucía López Báez, dejan de ser socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA. con todos los efectos legales que ello implica.- **SEXTA.- GASTOS, IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.-** Todos los gastos de esta escritura, así como todos los gastos, impuestos, derechos, y demás obligaciones fiscales que genere

esta cesión de participaciones sociales son de cargo absoluto del CESIONARIO, SEGUNDA CESIONARIA y TERCERA CESIONARIA; por lo que el señor Álvaro Xavier Santacruz López y señora Melba Lucía López Báez quedan exentos de cualquier pago por todos estos conceptos.- **SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN.-** Se deja constancia expresa que, cualquiera de las partes podrá realizar la inscripción correspondiente de estas cesiones de participaciones sociales, ante el señor Registrador Mercantil del cantón Quito; así como, cualquiera de ellas podrá comunicar de las mismas a la Superintendencia de Compañías.- **OCTAVA.- NATURALEZA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-** A este contrato por su naturaleza y en todo lo no estipulado, se le aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, en el Código Civil del Ecuador y las demás normas legales pertinentes.- **NOVENA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias que surjan con ocasión de la interpretación, cumplimiento y ejecución de estas cesiones, las partes se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los señores jueces de la ciudad de Quito en trámite verbal sumario.- **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes, una vez que han leído el contenido de este instrumento, lo aceptan y se ratifican en todas sus disposiciones por convenir así a sus intereses, prueba de lo cual lo firman.-Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que se acostumbra para la plena validez de esta escritura". (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Iván Carrera Gutiérrez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil setecientos noventa). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

16145

9

que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.



[Signature of Sr. Julio César Santacruz Oleas]

Sr. Julio César Santacruz Oleas

C.C. No. 170014159-9

[Signature of Sra. Melba Lucía López Báez]

Sra. Melba Lucía López Báez

C.C. No. 170127514-9

[Signature of Sr. Alvaro Xayier Santacruz López]

Sr. Alvaro Xayier Santacruz López

C.C. No. 171166408-4

[Signature of Sra. María Augusta Molina Sánchez]

Sra. María Augusta Molina Sánchez

C.C. No. 171106317-0

[Signature of Sra. María Laura Andrade Claverie]

Sra. María Laura Andrade Claverie

C.C. No. 170305329-6

[Signature of Sr. Patricio Cevallos]

Sr. Patricio Cevallos

C.C. No. 170189745-4

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA

INTEGSOLUTIONS CIA. LTDA.
(Reunida el 05 de marzo de 2010)

En la ciudad de San Francisco de Quito a los cinco días del mes de marzo de 2010, a las 10:00AM, en el local ubicado en la Av. Mariana de Jesús No.E7-8 y calle Pradera, edificio BUSINESS PLUS, piso 8vo., oficina 804 se reúnen los socios de la compañía INTEGSOLUTIONS CIA. LTDA. de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	%
Sr. Álvaro Xavier Santacruz López	Ecuatoriana	140	140,00	140,00	35%
Sra. Melba Lucía López Báez	Ecuatoriana	20	20,00	20,00	5%
Sr. Patricio Cevallos	Ecuatoriana	240	240,00	240,00	60%
TOTAL		400,00	400,00	400,00	100%

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal de conformidad con lo señalado en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Actúan como presidente por decisión unánime de los socios el señor el señor Sr. Patricio Cevallos y actúa como secretario el señor Álvaro Xavier Santacruz López. Se declara instalada la Junta.

El Presidente dispone que por secretaria se constate la presencia del capital social, lo cual es acatado, y el secretario informa que está presente la totalidad del mismo. El Presidente, ordena que por secretaria se de lectura al orden del día que es el siguiente:

- 1.- Autorizar la cesión de una parte de las participaciones sociales de propiedad del señor socio Álvaro Xavier Santacruz López.

16146

16147

PAGINA 274



- 2.- Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de la señora Melba Lucia López Báez
- 3.- Designación del cargo de Presidente de la compañía.
- 4.- Aprobación del acta.

PRIMER PUNTO:

Se le concede el uso de la palabra al señor Álvaro Xavier Santacruz López socio de la compañía y solicita a esta Junta su autorización para ceder sus participaciones sociales de la siguiente manera:

- **CIENTO DIECISÉIS** participaciones sociales de su propiedad, a favor de la señora **MARÍA del CARMEN HIDALGO ALVARADO** al valor nominal de las mismas y que equivalen al **VEINTE Y NUEVE (29%)** por ciento del capital social.
- **CUATRO** de sus participaciones sociales al valor nominal de la misma, a favor de la señora María Laura Andrade Claverie, que equivale al **UNO (1%)** por ciento del capital social.
- **VEINTE** de sus participaciones sociales al valor nominal de las mismas, a favor del señor Patricio Cevallos, que equivalen al **CINCO (5%)** por ciento del capital social.

De esta manera el señor Álvaro Xavier Santacruz López dejaría de ser socio de la compañía Integrsolutions Cía. Ltda. Esta moción es puesta a consideración de los socios presentes quienes deciden aprobarla por unanimidad en forma íntegra, por lo que queda autorizada la cesión de las participaciones del señor Álvaro Xavier Santacruz López a favor de los beneficiarios, en los porcentajes ya indicados.

SEGUNDO PUNTO:

Se le concede el uso de la palabra a la socia señora Melba Lucia López Báez y solicita a esta Junta su autorización para ceder el ciento por ciento de sus participaciones sociales al valor nominal de las mismas, a favor del señor Patricio Cevallos, que dan un número de **VEINTE** participaciones, y que equivalen al **CINCO (5%)** por ciento del capital social.

Esta moción es puesta a consideración de los socios presentes quienes deciden aprobarla por unanimidad, por lo que queda autorizada la cesión de las participaciones sociales del señora Melba Lucia López Báez a favor del señor Patricio Cevallos.

GINA 1/4

SAL DE

e 2010, a
8 y calle
rios de la

%
35%
5%
60%
100%

de la
General
en el

er Sr.
López.

social,
mo.
es el

e de

PAGI

De esta manera, la señora Melba Lucia López Báez dejaría, de ser soci

Con éstas cesiones, el nuevo cuadro de integración de capital de la co
INTEGSOLUTIONS CÍA. LTDA. quedaría conformado de la siguiente m

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$
Sra. María Laura Andrade Claverie	Ecuatoriana	4	4,00	4,00
Sra. María del Carmen Hidalgo Alvarado	Ecuatoriana	116	116,00	116,00
Sr. Patricio Cevallos	Ecuatoriana	280	280,00	280,00
TOTAL		400,00	400,00	400,00

La Junta dispone también que se realicen las gestiones legales respectivas perfeccionar lo autorizado por ella. Es decir que se proceda de manera inmed suscribir la escritura pública respectiva que deberá inscribirse en el Re Mercantil de Quito y comunicar de tales cesiones a la Superintendenc compañías para que actualice los datos societarios.

TERCER PUNTO:

Toma la palabra el señor Álvaro Xavier Santacruz López, socio de la comi quien expone que es conveniente para los intereses de la Compañía designar Presidente de la compañía al señor Patricio Cevallos, puesto que el cargo es acefalia por renuncia del anterior Presidente.

La moción completa es puesta en conocimiento de los accionistas presentes y existir otra moción procede la votación correspondiente y es apro unánimemente por los socios presentes sin objeción alguna, por lo que la J General Extraordinaria de Socios de la compañía **INTEGSOLUTIONS CÍA. LT** designan al señor Patricio Cevallos como Presidente de la misma, con limitaciones, atribuciones y deberes constantes en el estatuto de constitución compañía.

16148

PAGINA 3/4

ser socia de la

de la compañía
de la manera:

CAPITAL COTIZADO US\$	%
100	1%
100	29%
100	70%
100	100%

activas para
inmediata a
el Registro
de la

compañía
gnar como
go está en

tes y al no
aprobada
la Junta
A. LTDA.
con las
ción de la

16149

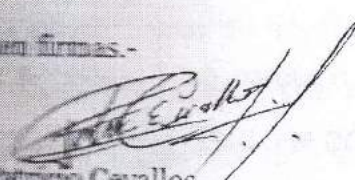
PAGINA 4/4

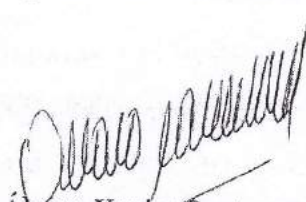


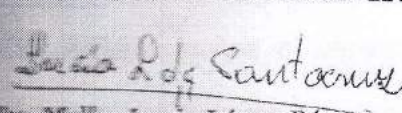
Se dispone que el secretario de esta junta extienda el nombramiento correspondiente.

El Presidente de la Junta concede un receso de treinta (30) minutos para la redacción del acta. Se reinstala la Junta siendo las 11:00 minutos y luego de la lectura de la misma, los socios deciden aprobarla en su totalidad por estar conforme con su contenido, agotándose así el cuarto punto del orden del día.

Signan firmas.-


Sr. Primitivo Cevallos
SOCIO-PRESIDENTE AD-HOC


Ing. Álvaro Xavier Santacruz López
SOCIO - SECRETARIO


Srta. Melba Lucía López Báez
SOCIA

-torgó ante mí; y, en fe de ello confiero al Señor JULIO TOBAR, portador de la cédula de ciudadanía número 1708603251 esta **CUARTA** COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta la escritura que contiene CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA: INTEGRALSOLUTIONS CIA. LTDA.

Quito, a 12 de diciembre del 2013.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota el 02 de junio del 2010 al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTEGRALSOLUTIONS CIA. LTDA., de fecha 30 de noviembre del 2.001; de la presente escritura pública, mediante la cual, los cónyuges Álvaro Xavier Santacruz Lopez, y María Augusta Molina Sánchez ceden ciento dieciséis (116) participaciones a favor de la señora María del Carmen Hidalgo Alvarado; cuatro (04) participaciones a favor de la señora María Lara Andrade Claverie; y, veinte (20) participaciones a favor del señor Patricio Cevallos; y, por último los cónyuges Melba Lucia Lopez Báez y Julio Cesar Santacruz Oleas ceden veinte (20) participaciones a favor del señor Patricio Cevallos dentro del capital social de la compañía INTEGRALSOLUTIONS CIA. LTDA.- Quito, a 03 de Febrero del 2.014.- (AC.)



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Número de Recibo

TRAMITE 8366

ZON: Con fecha **29** de Junio del **2010**, bajo número **595** del **REGISTRO MERCANTIL**, de 19 de Febrero del 2002, Tomo **133** se halla **MARGINADA** la **PRIMERA COPIA** de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a trece de Febrero del dos mil catorce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



Referencia:

Nombre "INTEGSOLUTIONS CIA. LTDA. "

Escritura Pública de Cesión de participaciones de 24-03-2010

Notaría: Primera del Cantón Quito.

RA/mm.-

Resp....

Nº 0457112

R7681
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑIA:
INTEGSOLUTIONS CIA. LTDA.

Otorgado por los cónyuges:
Julio César Santacruz Oleas y
Melba Lucía López Báez y Otros

A Favor del señor:
Patricio Cevallos y Otros

POR: USD 280,00

DI 3 COPIAS

Diga 11-12-2013

***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO DOS MIL CIENTO SIETE.- (No. 2107). -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles veinticuatro (24) de Marzo de dos mil diez; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen: Por una parte, en calidad

de Cedentes, los cónyuges **Avaro Xavier Santacruz López** y la señora **María Augusta Molina Sánchez**, por sus propios y personales derechos; los cónyuges señora **Melba Lucía López Báez**, y señor **Julio César Santacruz Oleas**, por sus propios y personales derechos.- Y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, el señor **Patricio Cevallos**, de estado civil casado con la señora **Alicia López Báez**, por sus propios y personales derechos; y, la señora **María Laura Andrade Claverie**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, y por los que representa de la señora **María del Carmen Hidalgo Alvarado** de estado civil casada con el señor **Juan José Crespo Andrade**, según poder especial otorgado ante el señor doctor **Eduardo Palacios**, notario Noveno del cantón **Cuenca**, provincia del **Azuay** de fecha ocho de marzo de dos mil diez, cuya copia debidamente certificada, se agrega a la presente escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la cesión de las participaciones sociales de una compañía limitada al tenor de lo siguiente.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura los cónyuges señor **Álvaro Xavier Santacruz López** y la señora **María Augusta Molina Sánchez**, mayores

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3

16142



de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse por sí mismos, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este instrumento denominados los "PRIMEROS CEDENTES"; Los cónyuges señora Melba Lucía López Báez, y señor Julio César Santacruz Oleas, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse por sí mismos, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este instrumento denominados los "SEGUNDOS CEDENTES" el señor Patricio Cevallos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Alicia López Báez, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse por si mismo, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este instrumento denominado el "CESIONARIO". La señora María Laura Andrade Claverie, por los derechos que representa de la señora María del Carmen Hidalgo Alvarado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con el señor Juan José Crespo Andrade, según poder especial otorgado ante el señor Dr. Eduardo Palacios, notario Noveno del cantón Cuenca, provincia del Azuay de fecha ocho de marzo de dos mil diez, en adelante y para efectos de este instrumento denominada la "SEGUNDA CESIONARIA"; y, la señora María Laura Andrade Claverie, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse por si misma, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este instrumento denominada la "TERCERA CESIONARIA".- **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, el treinta de noviembre de dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecinueve de febrero de dos mil dos, bajo el número cinco nueve cinco del tomo ciento treinta y tres.- **DOS PUNTO DOS.-** A la presente fecha, el señor Álvaro Xavier Santacruz López y señora Melba Lucía López Báez son socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., **DOS PUNTO TRES.-** Con fecha cinco de marzo de dos mil diez, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., reunida en la ciudad de Quito, autorizó la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que tiene el señor Álvaro Xavier Santacruz López en dicha compañía, de la siguiente manera.- **DOS PUNTO TRES PUNTO UNO.-** CIENTO DIECISÉIS participaciones sociales de su propiedad, a favor de la señora MARÍA del CARMEN HIDALGO ALVARADO al valor nominal de las mismas y que equivalen al VEINTE Y NUEVE (29%) por ciento del capital social total.- **DOS PUNTO TRES PUNTO DOS.-** CUATRO de sus participaciones sociales al valor nominal de las mismas, a favor de la señora María Laura Andrade Claverie, que equivalen al UNO (1%) por ciento del capital social.- **DOS PUNTO TRES PUNTO TRES.-** VEINTE de sus participaciones sociales al valor nominal de las mismas, a favor del señor Patricio Cevallos, que equivalen al CINCO (5%) por ciento del capital social. **DOS PUNTO CUATRO.-** Con fecha cinco de marzo de dos mil diez, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., reunida en la ciudad de Quito, autorizó la cesión de las participaciones sociales que tiene la señora Melba

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5

16



Lucía López Báez en dicha compañía a favor del señor Patricio Cevallos al valor nominal de las mismas y que equivalen al CINCO (5%) por ciento del capital social total. **DOS PUNTO CINCO.-** La misma Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., reunida en la ciudad de Quito el cinco de marzo de dos mil diez dispuso que se cumplan con las formalidades exigidas por la ley para que se perfeccione lo autorizado y decidido.

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos y por ser la voluntad de las partes libre de vicios, conste por el presente instrumento que.- **TRES PUNTO UNO.-** Los PRIMEROS CEDENTES, los cónyuges señor Álvaro Xavier Santacruz López y la señora María Augusta Molina Sánchez ceden CIENTO DIECISÉIS participaciones sociales de su propiedad, a favor de la señora MARÍA del CARMEN HIDALGO ALVARADO la "SEGUNDA CESIONARIA" al valor nominal de las mismas y que equivalen al VEINTE Y NUEVE (29%) por ciento del capital social total de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA. Por su parte la SEGUNDA CESIONARIA, señora MARÍA del CARMEN HIDALGO ALVARADO acepta esta cesión hecha en su favor.- **TRES PUNTO DOS.-** LOS PRIMEROS CEDENTES, los cónyuges señor Álvaro Xavier Santacruz López y la señora María Augusta Molina Sánchez ceden CUATRO participaciones sociales de su propiedad, a favor de la señora MARÍA LAURA ANDRADE CLAVERIE la "TERCERA CESIONARIA" al valor nominal de las mismas y que equivalen al UNO (1%) por ciento del capital social total de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA. Por su parte la "TERCERA CESIONARIA", señora MARÍA LAURA ANDRADE CLAVERIE acepta esta cesión hecha en su favor.- **TRES PUNTO TRES.-** Los PRIMEROS CEDENTES, los cónyuges señor

Álvaro Xavier Santacruz López y la señora María Augusta Molina Sánchez ceden VEINTE participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor PATRICIO CEVALLOS el "CESIONARIO" al valor nominal de las mismas y que equivalen al CINCO (5%) por ciento del capital social total de la compañía INTEGRALSOLUTIONS CÍA. LTDA. Por su parte el "CESIONARIO", señor PATRICIO CEVALLOS acepta esta cesión hecha en su favor. TRES PUNTO CUATRO.- Los cónyuges señora Melba Lucía López Báez, y señor Julio César Santacruz Oleas los "SEGUNDOS CEDENTES" ceden VEINTE participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor PATRICIO CEVALLOS el "CESIONARIO" al valor nominal de las mismas y que equivalen al CINCO (5%) por ciento del capital social total de la compañía INTEGRALSOLUTIONS CÍA. LTDA. Por su parte el "CESIONARIO", señor PATRICIO CEVALLOS acepta esta cesión hecha en su favor.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El justo precio que las partes acuerdan por estas cesiones y la forma en que se paga es la siguiente.- **CUATRO PUNTO UNO.-** El CESIONARIO paga a los PRIMEROS CEDENTES la cantidad de VEINTE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, mismos que los PRIMEROS CEDENTES declaran haberlo recibido del CESIONARIO a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- **CUATRO PUNTO DOS.-** La SEGUNDA CESIONARIA paga a los PRIMEROS CEDENTES la cantidad de CIENTO DIECISÉIS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, mismos que los PRIMEROS CEDENTES declaran haberlos recibido de la SEGUNDA CESIONARIA a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- **CUATRO PUNTO TRES.-** La TERCERA CESIONARIA, paga a los PRIMEROS CEDENTES la cantidad de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

16143

CUATRO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, mismos que los PRIMEROS CEDENTES, declaran haberlos recibido a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- **CUATRO PUNTO CUATRO.-** El CESIONARIO, paga a los SEGUNDOS CEDENTES la cantidad de VEINTE con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América mismos que los SEGUNDOS CEDENTES, declaran haberlos recibido a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- **QUINTA.- NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Con esta cesión el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía queda de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
PATRICIO CEVALLOS	ECUATORIANA	280	280	280	70
MARIA DEL CARMEN HIDALGO ALVARADO	ECUATORIANA	116	116	116	29
MARIA LAURA ANDRADE CLAVERIE	ECUATORIANA	4	4	4	1
TOTAL		400	400	400	100%

Con estas cesiones, el señor Álvaro Xavier Santacruz López y señora Melba Lucía López Báez, dejan de ser socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA. con todos los efectos legales que ello implica.- **SEXTA.- GASTOS, IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.-** Todos los gastos de esta escritura, así como todos los gastos, impuestos, derechos, y demás obligaciones fiscales que genere

esta cesión de participaciones sociales son de cargo absoluto del CESIONARIO, SEGUNDA CESIONARIA y TERCERA CESIONARIA; por lo que el señor Álvaro Xavier Santacruz López y señora Melba Lucía López Báez quedan exentos de cualquier pago por todos estos conceptos.- **SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN.-** Se deja constancia expresa que, cualquiera de las partes podrá realizar la inscripción correspondiente de estas cesiones de participaciones sociales, ante el señor Registrador Mercantil del cantón Quito; así como, cualquiera de ellas podrá comunicar de las mismas a la Superintendencia de Compañías.- **OCTAVA.- NATURALEZA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-** A este contrato por su naturaleza y en todo lo no estipulado, se le aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, en el Código Civil del Ecuador y las demás normas legales pertinentes.- **NOVENA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias que surjan con ocasión de la interpretación, cumplimiento y ejecución de estas cesiones, las partes se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los señores jueces de la ciudad de Quito en trámite verbal sumario.- **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes, una vez que han leído el contenido de este instrumento, lo aceptan y se ratifican en todas sus disposiciones por convenir así a sus intereses, prueba de lo cual lo firman.-Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que se acostumbra para la plena validez de esta escritura". (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Iván Carrera Gutiérrez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil setecientos noventa). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

16145

9

que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.



[Signature of Sr. Julio César Santacruz Oleas]

Sr. Julio César Santacruz Oleas

C.C. No. 170014159-9

[Signature of Sra. Melba Lucía López Báez]

Sra. Melba Lucía López Báez

C.C. No. 170127514-9

[Signature of Sr. Alvaro Xayier Santacruz López]

Sr. Alvaro Xayier Santacruz López

C.C. No. 171166408-4

[Signature of Sra. María Augusta Molina Sánchez]

Sra. María Augusta Molina Sánchez

C.C. No. 171106317-0

[Signature of Sra. María Laura Andrade Claverie]

Sra. María Laura Andrade Claverie

C.C. No. 170305329-6

[Signature of Sr. Patricio Cevallos]

Sr. Patricio Cevallos

C.C. No. 170189745-4

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA

INTEGSOLUTIONS CIA. LTDA.
(Reunida el 05 de marzo de 2010)

En la ciudad de San Francisco de Quito a los cinco días del mes de marzo de 2010, a las 10:00AM, en el local ubicado en la Av. Mariana de Jesús No.E7-8 y calle Pradera, edificio BUSINESS PLUS, piso 8vo., oficina 804 se reúnen los socios de la compañía INTEGSOLUTIONS CIA. LTDA. de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	%
Sr. Álvaro Xavier Santacruz López	Ecuatoriana	140	140,00	140,00	35%
Sra. Melba Lucía López Báez	Ecuatoriana	20	20,00	20,00	5%
Sr. Patricio Cevallos	Ecuatoriana	240	240,00	240,00	60%
TOTAL		400,00	400,00	400,00	100%

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal de conformidad con lo señalado en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Actúan como presidente por decisión unánime de los socios el señor el señor Sr. Patricio Cevallos y actúa como secretario el señor Álvaro Xavier Santacruz López. Se declara instalada la Junta.

El Presidente dispone que por secretaria se constate la presencia del capital social, lo cual es acatado, y el secretario informa que está presente la totalidad del mismo. El Presidente, ordena que por secretaria se de lectura al orden del día que es el siguiente:

- 1.- Autorizar la cesión de una parte de las participaciones sociales de propiedad del señor socio Álvaro Xavier Santacruz López.

16146

16147

PAGINA 274



- 2.- Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de la señora Melba Lucia López Báez
- 3.- Designación del cargo de Presidente de la compañía.
- 4.- Aprobación del acta.

PRIMER PUNTO:

Se le concede el uso de la palabra al señor Álvaro Xavier Santacruz López socio de la compañía y solicita a esta Junta su autorización para ceder sus participaciones sociales de la siguiente manera:

- **CIENTO DIECISÉIS** participaciones sociales de su propiedad, a favor de la señora **MARÍA del CARMEN HIDALGO ALVARADO** al valor nominal de las mismas y que equivalen al **VEINTE Y NUEVE (29%)** por ciento del capital social.
- **CUATRO** de sus participaciones sociales al valor nominal de la misma, a favor de la señora María Laura Andrade Claverie, que equivale al **UNO (1%)** por ciento del capital social.
- **VEINTE** de sus participaciones sociales al valor nominal de las mismas, a favor del señor Patricio Cevallos, que equivalen al **CINCO (5%)** por ciento del capital social.

De esta manera el señor Álvaro Xavier Santacruz López dejaría de ser socio de la compañía Integrsolutions Cía. Ltda. Esta moción es puesta a consideración de los socios presentes quienes deciden aprobarla por unanimidad en forma íntegra, por lo que queda autorizada la cesión de las participaciones del señor Álvaro Xavier Santacruz López a favor de los beneficiarios, en los porcentajes ya indicados.

SEGUNDO PUNTO:

Se le concede el uso de la palabra a la socia señora Melba Lucia López Báez y solicita a esta Junta su autorización para ceder el ciento por ciento de sus participaciones sociales al valor nominal de las mismas, a favor del señor Patricio Cevallos, que dan un número de **VEINTE** participaciones, y que equivalen al **CINCO (5%)** por ciento del capital social.

Esta moción es puesta a consideración de los socios presentes quienes deciden aprobarla por unanimidad, por lo que queda autorizada la cesión de las participaciones sociales del señora Melba Lucia López Báez a favor del señor Patricio Cevallos.

GINA 1/4

SAL DE

e 2010, a
8 y calle
rios de la

%
35%
5%
60%
100%

de la
General
en el

er Sr.
López.

social,
mo.
es el

e de

PAGI

De esta manera, la señora Melba Lucia López Báez dejaría, de ser soci

Con éstas cesiones, el nuevo cuadro de integración de capital de la co
INTEGSOLUTIONS CÍA. LTDA. quedaría conformado de la siguiente m

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$
Sra. María Laura Andrade Claverie	Ecuatoriana	4	4,00	4,00
Sra. María del Carmen Hidalgo Alvarado	Ecuatoriana	116	116,00	116,00
Sr. Patricio Cevallos	Ecuatoriana	280	280,00	280,00
TOTAL		400,00	400,00	400,00

La Junta dispone también que se realicen las gestiones legales respectivas perfeccionar lo autorizado por ella. Es decir que se proceda de manera inmed suscribir la escritura pública respectiva que deberá inscribirse en el Re Mercantil de Quito y comunicar de tales cesiones a la Superintendenc compañías para que actualice los datos societarios.

TERCER PUNTO:

Toma la palabra el señor Álvaro Xavier Santacruz López, socio de la comi quien expone que es conveniente para los intereses de la Compañía designar Presidente de la compañía al señor Patricio Cevallos, puesto que el cargo es acefalia por renuncia del anterior Presidente.

La moción completa es puesta en conocimiento de los accionistas presentes y existir otra moción procede la votación correspondiente y es apro unánimemente por los socios presentes sin objeción alguna, por lo que la J General Extraordinaria de Socios de la compañía **INTEGSOLUTIONS CÍA. LT** designan al señor Patricio Cevallos como Presidente de la misma, con limitaciones, atribuciones y deberes constantes en el estatuto de constitución compañía.

16148

PAGINA 3/4

ser socia de la

de la compañía
de la manera:

CANTAL DO USS	%
100	1%
100	29%
100	70%
100	100%

ectivas para
mediata a
el Registro
ndencia de

compañía
gnar como
go está en

es y al no
aprobada
la Junta
A. LTDA.
con las
ción de la

16149

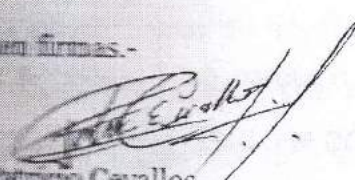
PAGINA 4/4

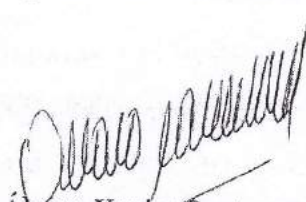


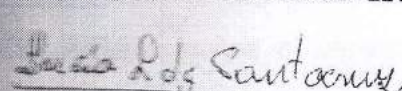
Se dispone que el secretario de esta junta extienda el nombramiento correspondiente.

El Presidente de la Junta concede un receso de treinta (30) minutos para la redacción del acta. Se reinstala la Junta siendo las 11:00 minutos y luego de la lectura de la misma, los socios deciden aprobarla en su totalidad por estar conforme con su contenido, agotándose así el cuarto punto del orden del día.

Signan firmas.-


Sr. Primitivo Cevallos
SOCIO-PRESIDENTE AD-HOC


Ing. Álvaro Xavier Santacruz López
SOCIO - SECRETARIO


Srta. Melba Lucía López Báez
SOCIA

-torgó ante mí; y, en fe de ello confiero al Señor JULIO TOBAR, portador de la cédula de ciudadanía número 1708603251 esta **CUARTA.** COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta la escritura que contiene CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA: INTEGRALSOLUTIONS CIA. LTDA.

Quito, a 12 de diciembre del 2013.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota el 02 de junio del 2010 al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTEGRALSOLUTIONS CIA. LTDA., de fecha 30 de noviembre del 2.001; de la presente escritura pública, mediante la cual, los cónyuges Álvaro Xavier Santacruz Lopez, y María Augusta Molina Sánchez ceden ciento dieciséis (116) participaciones a favor de la señora María del Carmen Hidalgo Alvarado; cuatro (04) participaciones a favor de la señora María Lara Andrade Claverie; y, veinte (20) participaciones a favor del señor Patricio Cevallos; y, por último los cónyuges Melba Lucia Lopez Báez y Julio Cesar Santacruz Oleas ceden veinte (20) participaciones a favor del señor Patricio Cevallos dentro del capital social de la compañía INTEGRALSOLUTIONS CIA. LTDA.- Quito, a 03 de Febrero del 2.014.- (AC.)



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Número de Recibo

TRAMITE 8366

ZON: Con fecha **29** de Junio del **2010**, bajo número **595** del **REGISTRO MERCANTIL**, de 19 de Febrero del 2002, Tomo **133** se halla **MARGINADA** la **PRIMERA COPIA** de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a trece de Febrero del dos mil catorce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



Referencia:

Nombre "INTEGSOLUTIONS CIA. LTDA. "

Escritura Pública de Cesión de participaciones de 24-03-2010

Notaría: Primera del Cantón Quito.

RA/mm.-

Resp.....

Nº 0457112

R7681
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑIA:
INTEGSOLUTIONS CIA. LTDA.

Otorgado por los cónyuges:
Julio César Santacruz Oleas y
Melba Lucía López Báez y Otros

A Favor del señor:
Patricio Cevallos y Otros

POR: USD 280,00

DI 3 COPIAS

Di 6 de 11-12-2013

***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO DOS MIL CIENTO SIETE.- (No. 2107). -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles veinticuatro (24) de Marzo de dos mil diez; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen: Por una parte, en calidad

de Cedentes, los cónyuges **Avaro Xavier Santacruz López** y la señora **María Augusta Molina Sánchez**, por sus propios y personales derechos; los cónyuges señora **Melba Lucía López Báez**, y señor **Julio César Santacruz Oleas**, por sus propios y personales derechos.- Y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, el señor **Patricio Cevallos**, de estado civil casado con la señora **Alicia López Báez**, por sus propios y personales derechos; y, la señora **María Laura Andrade Claverie**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, y por los que representa de la señora **María del Carmen Hidalgo Alvarado** de estado civil casada con el señor **Juan José Crespo Andrade**, según poder especial otorgado ante el señor doctor **Eduardo Palacios**, notario Noveno del cantón **Cuenca**, provincia del **Azuay** de fecha ocho de marzo de dos mil diez, cuya copia debidamente certificada, se agrega a la presente escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la cesión de las participaciones sociales de una compañía limitada al tenor de lo siguiente.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura los cónyuges señor **Álvaro Xavier Santacruz López** y la señora **María Augusta Molina Sánchez**, mayores

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3

16142



de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse por sí mismos, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este instrumento denominados los "PRIMEROS CEDENTES"; Los cónyuges señora Melba Lucía López Báez, y señor Julio César Santacruz Oleas, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse por sí mismos, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este instrumento denominados los "SEGUNDOS CEDENTES" el señor Patricio Cevallos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Alicia López Báez, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse por si mismo, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este instrumento denominado el "CESIONARIO". La señora María Laura Andrade Claverie, por los derechos que representa de la señora María del Carmen Hidalgo Alvarado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con el señor Juan José Crespo Andrade, según poder especial otorgado ante el señor Dr. Eduardo Palacios, notario Noveno del cantón Cuenca, provincia del Azuay de fecha ocho de marzo de dos mil diez, en adelante y para efectos de este instrumento denominada la "SEGUNDA CESIONARIA"; y, la señora María Laura Andrade Claverie, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse por si misma, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este instrumento denominada la "TERCERA CESIONARIA".- **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, el treinta de noviembre de dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecinueve de febrero de dos mil dos, bajo el número cinco nueve cinco del tomo ciento treinta y tres.- **DOS PUNTO DOS.-** A la presente fecha, el señor Álvaro Xavier Santacruz López y señora Melba Lucía López Báez son socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., **DOS PUNTO TRES.-** Con fecha cinco de marzo de dos mil diez, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., reunida en la ciudad de Quito, autorizó la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que tiene el señor Álvaro Xavier Santacruz López en dicha compañía, de la siguiente manera.- **DOS PUNTO TRES PUNTO UNO.-** CIENTO DIECISÉIS participaciones sociales de su propiedad, a favor de la señora MARÍA del CARMEN HIDALGO ALVARADO al valor nominal de las mismas y que equivalen al VEINTE Y NUEVE (29%) por ciento del capital social total.- **DOS PUNTO TRES PUNTO DOS.-** CUATRO de sus participaciones sociales al valor nominal de las mismas, a favor de la señora María Laura Andrade Claverie, que equivalen al UNO (1%) por ciento del capital social.- **DOS PUNTO TRES PUNTO TRES.-** VEINTE de sus participaciones sociales al valor nominal de las mismas, a favor del señor Patricio Cevallos, que equivalen al CINCO (5%) por ciento del capital social. **DOS PUNTO CUATRO.-** Con fecha cinco de marzo de dos mil diez, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., reunida en la ciudad de Quito, autorizó la cesión de las participaciones sociales que tiene la señora Melba

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5

16



Lucía López Báez en dicha compañía a favor del señor Patricio Cevallos al valor nominal de las mismas y que equivalen al CINCO (5%) por ciento del capital social total. **DOS PUNTO CINCO.-** La misma Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA., reunida en la ciudad de Quito el cinco de marzo de dos mil diez dispuso que se cumplan con las formalidades exigidas por la ley para que se perfeccione lo autorizado y decidido.

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos y por ser la voluntad de las partes libre de vicios, conste por el presente instrumento que.- **TRES PUNTO UNO.-** Los PRIMEROS CEDENTES, los cónyuges señor Álvaro Xavier Santacruz López y la señora María Augusta Molina Sánchez ceden CIENTO DIECISÉIS participaciones sociales de su propiedad, a favor de la señora MARÍA del CARMEN HIDALGO ALVARADO la "SEGUNDA CESIONARIA" al valor nominal de las mismas y que equivalen al VEINTE Y NUEVE (29%) por ciento del capital social total de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA. Por su parte la SEGUNDA CESIONARIA, señora MARÍA del CARMEN HIDALGO ALVARADO acepta esta cesión hecha en su favor.- **TRES PUNTO DOS.-** LOS PRIMEROS CEDENTES, los cónyuges señor Álvaro Xavier Santacruz López y la señora María Augusta Molina Sánchez ceden CUATRO participaciones sociales de su propiedad, a favor de la señora MARÍA LAURA ANDRADE CLAVERIE la "TERCERA CESIONARIA" al valor nominal de las mismas y que equivalen al UNO (1%) por ciento del capital social total de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA. Por su parte la "TERCERA CESIONARIA", señora MARÍA LAURA ANDRADE CLAVERIE acepta esta cesión hecha en su favor.- **TRES PUNTO TRES.-** Los PRIMEROS CEDENTES, los cónyuges señor

Álvaro Xavier Santacruz López y la señora María Augusta Molina Sánchez ceden VEINTE participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor PATRICIO CEVALLOS el "CESIONARIO" al valor nominal de las mismas y que equivalen al CINCO (5%) por ciento del capital social total de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA. Por su parte el "CESIONARIO", señor PATRICIO CEVALLOS acepta esta cesión hecha en su favor. TRES PUNTO CUATRO.- Los cónyuges señora Melba Lucía López Báez, y señor Julio César Santacruz Oleas los "SEGUNDOS CEDENTES" ceden VEINTE participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor PATRICIO CEVALLOS el "CESIONARIO" al valor nominal de las mismas y que equivalen al CINCO (5%) por ciento del capital social total de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA. Por su parte el "CESIONARIO", señor PATRICIO CEVALLOS acepta esta cesión hecha en su favor.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El justo precio que las partes acuerdan por estas cesiones y la forma en que se paga es la siguiente.- **CUATRO PUNTO UNO.-** El CESIONARIO paga a los PRIMEROS CEDENTES la cantidad de VEINTE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, mismos que los PRIMEROS CEDENTES declaran haberlo recibido del CESIONARIO a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- **CUATRO PUNTO DOS.-** La SEGUNDA CESIONARIA paga a los PRIMEROS CEDENTES la cantidad de CIENTO DIECISÉIS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, mismos que los PRIMEROS CEDENTES declaran haberlos recibido de la SEGUNDA CESIONARIA a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- **CUATRO PUNTO TRES.-** La TERCERA CESIONARIA, paga a los PRIMEROS CEDENTES la cantidad de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

16143

CUATRO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, mismos que los PRIMEROS CEDENTES, declaran haberlos recibido a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- **CUATRO PUNTO CUATRO.-** El CESIONARIO, paga a los SEGUNDOS CEDENTES la cantidad de VEINTE con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América mismos que los SEGUNDOS CEDENTES, declaran haberlos recibido a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- **QUINTA.- NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Con esta cesión el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía queda de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
PATRICIO CEVALLOS	ECUATORIANA	280	280	280	70
MARIA DEL CARMEN HIDALGO ALVARADO	ECUATORIANA	116	116	116	29
MARIA LAURA ANDRADE CLAVERIE	ECUATORIANA	4	4	4	1
TOTAL		400	400	400	100%

Con estas cesiones, el señor Álvaro Xavier Santacruz López y señora Melba Lucía López Báez, dejan de ser socios de la compañía INTEGRATIONS CÍA. LTDA. con todos los efectos legales que ello implica.- **SEXTA.- GASTOS, IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.-** Todos los gastos de esta escritura, así como todos los gastos, impuestos, derechos, y demás obligaciones fiscales que genere

esta cesión de participaciones sociales son de cargo absoluto del CESIONARIO, SEGUNDA CESIONARIA y TERCERA CESIONARIA; por lo que el señor Álvaro Xavier Santacruz López y señora Melba Lucía López Báez quedan exentos de cualquier pago por todos estos conceptos.- **SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN.-** Se deja constancia expresa que, cualquiera de las partes podrá realizar la inscripción correspondiente de estas cesiones de participaciones sociales, ante el señor Registrador Mercantil del cantón Quito; así como, cualquiera de ellas podrá comunicar de las mismas a la Superintendencia de Compañías.- **OCTAVA.- NATURALEZA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-** A este contrato por su naturaleza y en todo lo no estipulado, se le aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, en el Código Civil del Ecuador y las demás normas legales pertinentes.- **NOVENA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias que surjan con ocasión de la interpretación, cumplimiento y ejecución de estas cesiones, las partes se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los señores jueces de la ciudad de Quito en trámite verbal sumario.- **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes, una vez que han leído el contenido de este instrumento, lo aceptan y se ratifican en todas sus disposiciones por convenir así a sus intereses, prueba de lo cual lo firman.-Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que se acostumbra para la plena validez de esta escritura". (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Iván Carrera Gutiérrez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil setecientos noventa). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

16145

9

que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.



[Signature of Sr. Julio César Santacruz Oleas]

Sr. Julio César Santacruz Oleas

C.C. No. 170014159-9

[Signature of Sra. Melba Lucía López Báez]

Sra. Melba Lucía López Báez

C.C. No. 170127514-9

[Signature of Sr. Alvaro Xayier Santacruz López]

Sr. Alvaro Xayier Santacruz López

C.C. No. 171166408-4

[Signature of Sra. María Augusta Molina Sánchez]

Sra. María Augusta Molina Sánchez

C.C. No. 171106317-0

[Signature of Sra. María Laura Andrade Claverie]

Sra. María Laura Andrade Claverie

C.C. No. 170305329-6

[Signature of Sr. Patricio Cevallos]

Sr. Patricio Cevallos

C.C. No. 170189745-4

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA

INTEGSOLUTIONS CIA. LTDA.
(Reunida el 05 de marzo de 2010)

En la ciudad de San Francisco de Quito a los cinco días del mes de marzo de 2010, a las 10:00AM, en el local ubicado en la Av. Mariana de Jesús No.E7-8 y calle Pradera, edificio BUSINESS PLUS, piso 8vo., oficina 804 se reúnen los socios de la compañía INTEGSOLUTIONS CIA. LTDA. de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	%
Sr. Álvaro Xavier Santacruz López	Ecuatoriana	140	140,00	140,00	35%
Sra. Melba Lucía López Báez	Ecuatoriana	20	20,00	20,00	5%
Sr. Patricio Cevallos	Ecuatoriana	240	240,00	240,00	60%
TOTAL		400,00	400,00	400,00	100%

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal de conformidad con lo señalado en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Actúan como presidente por decisión unánime de los socios el señor el señor Sr. Patricio Cevallos y actúa como secretario el señor Álvaro Xavier Santacruz López. Se declara instalada la Junta.

El Presidente dispone que por secretaria se constate la presencia del capital social, lo cual es acatado, y el secretario informa que está presente la totalidad del mismo. El Presidente, ordena que por secretaria se de lectura al orden del día que es el siguiente:

- 1.- Autorizar la cesión de una parte de las participaciones sociales de propiedad del señor socio Álvaro Xavier Santacruz López.

16146

16147

PAGINA 274



- 2.- Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de la señora Melba Lucia López Báez
- 3.- Designación del cargo de Presidente de la compañía.
- 4.- Aprobación del acta.

PRIMER PUNTO:

Se le concede el uso de la palabra al señor Álvaro Xavier Santacruz López socio de la compañía y solicita a esta Junta su autorización para ceder sus participaciones sociales de la siguiente manera:

- **CIENTO DIECISÉIS** participaciones sociales de su propiedad, a favor de la señora **MARÍA del CARMEN HIDALGO ALVARADO** al valor nominal de las mismas y que equivalen al **VEINTE Y NUEVE (29%)** por ciento del capital social.
- **CUATRO** de sus participaciones sociales al valor nominal de la misma, a favor de la señora María Laura Andrade Claverie, que equivale al **UNO (1%)** por ciento del capital social.
- **VEINTE** de sus participaciones sociales al valor nominal de las mismas, a favor del señor Patricio Cevallos, que equivalen al **CINCO (5%)** por ciento del capital social.

De esta manera el señor Álvaro Xavier Santacruz López dejaría de ser socio de la compañía Integrsolutions Cía. Ltda. Esta moción es puesta a consideración de los socios presentes quienes deciden aprobarla por unanimidad en forma íntegra, por lo que queda autorizada la cesión de las participaciones del señor Álvaro Xavier Santacruz López a favor de los beneficiarios, en los porcentajes ya indicados.

SEGUNDO PUNTO:

Se le concede el uso de la palabra a la socia señora Melba Lucia López Báez y solicita a esta Junta su autorización para ceder el ciento por ciento de sus participaciones sociales al valor nominal de las mismas, a favor del señor Patricio Cevallos, que dan un número de **VEINTE** participaciones, y que equivalen al **CINCO (5%)** por ciento del capital social.

Esta moción es puesta a consideración de los socios presentes quienes deciden aprobarla por unanimidad, por lo que queda autorizada la cesión de las participaciones sociales del señora Melba Lucia López Báez a favor del señor Patricio Cevallos.

GINA 1/4

SAL DE

e 2010, a
8 y calle
rios de la

%
35%
5%
60%
100%

de la
General
en el

er Sr.
López.

social,
mo.
es el

e de

PAGI

De esta manera, la señora Melba Lucia López Báez dejaría, de ser soci compañía.

Con éstas cesiones, el nuevo cuadro de integración de capital de la co **INTEGSOLUTIONS CÍA. LTDA.** quedaría conformado de la siguiente m

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$
Sra. María Laura Andrade Claverie	Ecuatoriana	4	4,00	4,00
Sra. María del Carmen Hidalgo Alvarado	Ecuatoriana	116	116,00	116,00
Sr. Patricio Cevallos	Ecuatoriana	280	280,00	280,00
TOTAL		400,00	400,00	400,00

La Junta dispone también que se realicen las gestiones legales respectivas perfeccionar lo autorizado por ella. Es decir que se proceda de manera inmed suscribir la escritura pública respectiva que deberá inscribirse en el Re Mercantil de Quito y comunicar de tales cesiones a la Superintendenc compañías para que actualice los datos societarios.

TERCER PUNTO:

Toma la palabra el señor Álvaro Xavier Santacruz López, socio de la comi quien expone que es conveniente para los intereses de la Compañía designar Presidente de la compañía al señor Patricio Cevallos, puesto que el cargo es acefalia por renuncia del anterior Presidente.

La moción completa es puesta en conocimiento de los accionistas presentes y existir otra moción procede la votación correspondiente y es apro unánimemente por los socios presentes sin objeción alguna, por lo que la J General Extraordinaria de Socios de la compañía **INTEGSOLUTIONS CÍA. LT** designan al señor Patricio Cevallos como Presidente de la misma, con limitaciones, atribuciones y deberes constantes en el estatuto de constitución compañía.

16148

PAGINA 3/4

ser socia de la

de la compañía
de la manera:

CAPITAL COTIZADO US\$	%
100	1%
100	29%
100	70%
100	100%

activas para
inmediata a
el Registro
de la

compañía
gnar como
go está en

tes y al no
aprobada
la Junta
A. LTDA.
con las
ción de la

16149

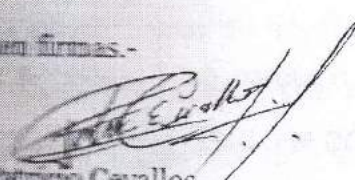
PAGINA 4/4

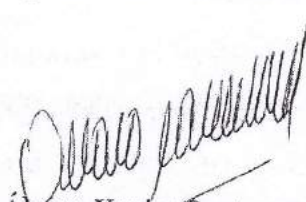


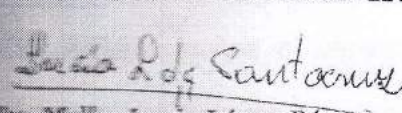
Se dispone que el secretario de esta junta extienda el nombramiento correspondiente.

El Presidente de la Junta concede un receso de treinta (30) minutos para la redacción del acta. Se reinstala la Junta siendo las 11:00 minutos y luego de la lectura de la misma, los socios deciden aprobarla en su totalidad por estar conforme con su contenido, agotándose así el cuarto punto del orden del día.

Firmas:


Sr. Primitivo Cevallos
SOCIO-PRESIDENTE AD-HOC


Ing. Álvaro Xavier Santacruz López
SOCIO - SECRETARIO


Srta. Melba Lucía López Báez
SOCIA

-torgó ante mí; y, en fe de ello confiero al Señor JULIO TOBAR, portador de la cédula de ciudadanía número 1708603251 esta **CUARTA.** COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta la escritura que contiene CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA: INTEGRALSOLUTIONS CIA. LTDA.

Quito, a 12 de diciembre del 2013.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota el 02 de junio del 2010 al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTEGRALSOLUTIONS CIA. LTDA., de fecha 30 de noviembre del 2.001; de la presente escritura pública, mediante la cual, los cónyuges Álvaro Xavier Santacruz Lopez, y María Augusta Molina Sánchez ceden ciento dieciséis (116) participaciones a favor de la señora María del Carmen Hidalgo Alvarado; cuatro (04) participaciones a favor de la señora María Lara Andrade Claverie; y, veinte (20) participaciones a favor del señor Patricio Cevallos; y, por último los cónyuges Melba Lucia Lopez Báez y Julio Cesar Santacruz Oleas ceden veinte (20) participaciones a favor del señor Patricio Cevallos dentro del capital social de la compañía INTEGRALSOLUTIONS CIA. LTDA.- Quito, a 03 de Febrero del 2.014.- (AC.)


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Número de Recibo

TRAMITE 8366

ZON: Con fecha **29** de Junio del **2010**, bajo número **595** del **REGISTRO MERCANTIL**, de 19 de Febrero del 2002, Tomo **133** se halla **MARGINADA** la **PRIMERA COPIA** de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a trece de Febrero del dos mil catorce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



Referencia:

Nombre "INTEGSOLUTIONS CIA. LTDA. "

Escritura Pública de Cesión de participaciones de 24-03-2010

Notaría: Primera del Cantón Quito.

RA/mm.-

Resp.....

Nº 0457112